

**PRESTACIÓN ECONÓMICA POR INCAPACIDAD TEMPORAL - TRABAJADORES CUENTA AJENA  
(marque la documentación que aporta)**

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODAS LAS PRESTACIONES**

- Solicitud de pago directo
- Comunicación de datos al pagador (Modelo 145)
- Fotocopia de la nómina del mes anterior a la baja médica (*si el contrato es a tiempo parcial, los 3 meses anteriores*)
- Fotocopia de la Baja Médica
- DNI

**PAGO DIRECTO POR FINALIZACIÓN DE CONTRATO**

Contingencias Comunes

- Declaración jurada de hijos a cargo
- Certificado/s de Empresa de los 180 días anteriores a la extinción de contrato

**PAGO DIRECTO POR INCUMPLIMIENTO EMPRESARIAL**

Ambas Contingencias

- Denuncia ante la Inspección de Trabajo, haciendo constar el incumplimiento del abono de la IT o Demanda en el Juzgado
- Declaración Jurada firmada por el interesado que solicita la prestación
- Certificado de la Empresa, en el que conste el último día abonado de IT

**PAGO DIRECTO POR E.R.E**

Ambas Contingencias

- Resolución Administrativa del E.R.E.
- En el caso de estar percibiendo prestación del Servicio Público de Empleo, acuerdo aprobatorio de esta Entidad

**PAGO DIRECTO POR EXENCIÓN DE PAGO DELEGADO (Empresas de menos de 10 trabajadores y más de 6 meses de IT)**

Ambas Contingencias

- Certificado de la Empresa, en el que conste el último día abonado de IT y con indicación de que no van a efectuar deducciones en los TC

**PAGO DIRECTO REPRESENTANTES DE COMERCIO**

- Fotocopia del TC2/10 del mes anterior a la baja médica (*en caso de finalización de contrato, aportar la documentación señalada en el primer apartado*)
- Fotocopia TC1/3 del mes anterior a la baja médica

**PAGO DIRECTO ARTISTAS Y PROFESIONALES TAURINOS**

- Informe de TGSS certificando las Bases de Cotización de los 12 meses anteriores a la baja médica

**PAGO DIRECTO EMPLEADO DE HOGAR**

- Certificado del Empleador
- Justificante de Ingreso de las Cotizaciones del mes anterior a la baja médica

**PAGO DIRECTO AGRÍCOLA CUENTA AJENA**

- Certificado de TGSS de estar al Corriente de Pago
- Fotocopia del TC 2/8 del mes anterior a la baja médica
- En el caso de que la cotización sea por jornadas reales, es necesario aportar el justificante de la empresa con las jornadas que hubiese realizado en dicho periodo

**PAGO DIRECTO POR AGOTAMIENTO DE IT**

- Resolución del INSS acordando la prórroga de IT

**PAGO DIRECTO FIJOS-DISCONTINUOS**

- Fotocopia de la nómina de los tres meses anteriores a la baja médica
- Documento acreditativo de los llamamientos a la empresa

**PAGO DIRECTO JUBILADOS PARCIALES**

- Certificado de la Empresa, en el que conste la base de cotización del mes anterior a la jubilación parcial, en el caso de jubilaciones tramitadas conforme a la nueva normativa, o del mes anterior a la baja médica, en el caso de jubilaciones tramitadas conforme a la normativa anterior.

El pago de la prestación por accidente de trabajo se efectuará semanalmente (lunes) y por Contingencia Común mensualmente (finales de mes). En Contingencia Común, se abonará el subsidio en función de los partes de confirmación presentados hasta el día anterior hábil, a la fecha de la transferencia.